

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenase por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, an mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Instrucción pública**  
 **Bellas Artes.**

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en la Real orden de esta fecha.  
Solo serán admitidos a este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según dispone el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto y con el informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se dé la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.  
Madrid 7 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

### Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.285.  
Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.  
Hago saber: Que el día 10 de Ju-

nio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en término de Caravaca, durante el año forestal de 1894-95, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que se acompaña al pliego de condiciones y tipo de tasación de 5.806 pesetas.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas de este Gobierno civil bajo mi presidencia y otra ante el Alcalde de Caravaca, con asistencia de un empleado de montes y con sujeción a los términos prevenidos en el artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, teniendo presente las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 que se exigirán a quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que se acompaña a este anuncio y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del tipo de tasación o sea la cantidad de 580 pesetas 60 céntimos, debiendo el licitador acompañar a la proposición el documento que así lo acredite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en el Distrito forestal la escritura de contrata y haya ingresado el definitivo y el importe del remate.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Caravaca y en las oficinas del Distrito forestal de esta provincia para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el remate.  
Murcia 22 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

*Modelo de proposición.*

Don N..... N....., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la subasta de los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en Caravaca, durante el año forestal de 1894-95, desea adquirir dicho producto y ofrece por él la cantidad de..... (expresada en letra) previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.  
(Fecha y firma del proponente.)

Rectificación del anuncio publicado en el *Boletín oficial*, núm. 276, de 21 del corriente mes.  
Número 2.278.

*Jefatura de Minas de Murcia.*  
Número 12.076.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Asensio Garcia Pérez, vecino de Fuente Álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en el día de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Rita* de mineral de hierro, sita en término de Fuente Álamo y diputación de Palas en el cabezo del Mingrano; lindando por el E. terreno de Diego Martínez Gómez, y demás vientos con terrenos del registrador; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 20 metros de profundidad y 1<sup>m</sup>25 de ancho situado en la ladera de dicho cabezo que mira al N.; desde él al N. 30 metros primera estaca; primera a segunda E. 125; segunda a tercera S. 600; tercera a cuarta O. 200; cuarta a quinta N. 600, y quinta a primera E. 75 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.  
Murcia 15 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.279.  
*Jefatura de Minas de Murcia.*  
Número 12.067.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 de Mayo actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Ulises*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y terrenos de D. Ginés José Vivanco; lindando por O. con la mina «Casualidad»; por el N. «Méndez Núñez»; S. «San Jerónimo»; y por el E. «Zampa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de es-

te día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Méndez Núñez»; desde él al O. 7<sup>m</sup>40 y primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera E. 200; tercera a cuarta N. 300, y de cuarta a punto de partida O. 192<sup>m</sup>60; se aspira al terreno de la mina «Sanz del Río», número 6.942, caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.  
Murcia 21 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

### Quinta sección.

Número 2.228.  
 **ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
de la  
 **PROVINCIA DE MURCIA**  
*Circular.*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial con fecha 16 del actual, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año económico próximo de 1895-96, de los pueblos que no tienen aprobados los Registros fiscales con anterioridad al 15 de Abril último, por cuanto que aquellos han de contribuir con arreglo al reglamento de Edificios y Solares de 24 de Enero de 1894, se publica a continuación los que no se hallan en este caso, a fin de que por la Comisión de evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales, se proceda inmediatamente a confeccionar los repartos individuales, debiendo tener en cuenta las instrucciones vigentes y las reglas de la circular publicada por esta oficina en el *Boletín oficial* de 4 del actual, a excepción de los tipos a que sale gravada la riqueza, que en el repartimiento que nos ocupa es el de 17'1.074 por 100 a los distritos de la sección 1.ª y 22'4.841 a los de la 2.ª. Así pues, esta Administración, espera confiada que los Sres. Alcaldes, además de participar el recibo del *Boletín oficial* en que se inserta la presente, convocará a las Corporaciones, a fin de que en breve término se confeccione el reparto, para que pueda hacerse efectivo en las épocas que señalan las instrucciones.  
Murcia 22 de Mayo de 1895.—Raimundo Ochoa.

CONTRIBUCION RIQUEZA URBANA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

REPARTIMIENTO FORMADO POR ESTA ADMINISTRACION DE LAS 893.304 PESETAS DEL CUPO QUE POR LA EXPRESADA CONTRIBUCION HA CORRESPONDIDO A CADA PUEBLO PARA EL REFERIDO AÑO ECONOMICO DE 1895-96, SEGUN LA LEY ORDEN DE 5 DEL MES DE MAYO DE 1894...

Table with columns: DISTRITOS MUNICIPALES, RIQUEZA URBANA, REPARTIMIENTO, BAJAS, ADJUNTOS, TOTAL, and RESUMEN. Includes a coat of arms in the center and various numerical data for different districts.

Octava sección de Anuncios

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 2.274.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO

DE 1894 A 1895

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de los fondos provinciales...

Artículos. Pesetas. Por capítulos. Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like 'Gastos de representación', 'Personal de la Diputación', 'Sueldo del Depositario de fondos provinciales', etc.

CAPITULO III. OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table with 2 columns: Description of public works and Amount in Pesetas. Includes items like 'Personal de las obras de reparación de los caminos', 'Material para estas obras', 'Gastos de construcción de un presídico correccional', etc.

Main financial table with 3 columns: Artículos, Pesetas, and TOTAL por capítulos. Includes sections for 'CAPITULO V. INSTRUCCION PUBLICA', 'CAPITULO VI. BENEFICENCIA', 'CAPITULO VII. CORRECCION PUBLICA', 'GASTOS VOLUNTARIOS', 'CAPITULO IX. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS', 'CAPITULO XI. OBRAS DIVERSAS', 'CAPITULO XII. OTROS GASTOS', and 'GASTOS ADICIONALES'.

Número 2.212.

**CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA**

Periodo de ampliación desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo ampliación que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal	Material	
Existencia del 30 Junio próximo pasado.			403 11
Cobrado por fincas y rentas propias			22 02
Idem por ingresos eventuales.			4.255 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			0 25
Idem por reintegros.			10.023 50
Idem por limosnas.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo</b>			<b>14.704 72</b>

DATA	Personal	Material	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		2.867 13	2.867 13
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1.270 50	1.270 50
Por sueldos de Facultativos.	152 70		152 70
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	3.419 14		3.419 14
Por id. de empleados.	306 24		306 24
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.	201 77		201 77
Por cargas del Establecimiento.		68 53	68 53
Por gastos de culto y clero.		427 95	427 95
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.	5.989 18		5.989 18
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>458 94</b>	<b>14.244 20</b>	<b>14.703 14</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo..	14.704 72
Idem la data	14.703 14
Existencia en caja para el 1.º Enero..	1 58

De forma que importando el cargo 14.704 pesetas con 72 céntimos y la data 14.703 pesetas con 14 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1 pesetas 58 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Enero de 1895.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celadrán.

**Sexta sección.**

Número 2.284.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS**

Se hace saber: Que terminado por la Junta pericial el padrón de la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico 1895-96, queda expuesto al público por ocho días en juicio de agravios, en cuyo periodo pueden los interesados en él aducir las reclamaciones que les convenga en la aplicación á los tantos por ciento adjudicados á la riqueza que representan, pues pasado, no serán oídos parandoles el perjuicio consiguiente.

Campos 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alejo Valverde.

Número 2.289.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA**

Don Pedro José Espallardo Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de este término municipal, por rústica y pecuaria, para el año económico entrante de 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Molina 19 de Mayo de 1895.—Pedro J. Espallardo.

**Octava sección Anuncios.**

Número 2.272.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Diego Martínez García, conocido con el nombre de Pedro, hijo de Pedro y de Maria, natural de Cuevas de Vera, morador en la Cuesta de Caños, soltero, carpintero, con instrucción, de veintidós años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el referido sujeto y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido; debiendo hacer constar que el expresado Diego Martínez García, tiene un hermano llamado Pedro, de diez y nueve años de edad, que se encuentra en Calasparra, de dependiente en el comercio de D. Antonio Gomariz; y cuyo Diego Martínez se hace pasar por su referido hermano Pedro, por lo cual fué llamado por requisitorias con este nombre y demás circunstancias del Pedro, insertándose dichas requisitorias en la «Gaceta de Madrid», de veinticuatro de Abril último, y en el *Boletín oficial* de la provincia, el veintinueve del mismo mes.

Dada en Cartagena á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

**A LOS SECRETARIOS DE**

**AYUNTAMIENTOS**

**INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**Sección no oficial.**

**SECCION RELIGIOSA**

Santo de hoy: Sta. Susana.

**FILIACIONES**

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

**ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.**

	Pts.	Cts.
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»